



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En santiago	, a <u>7</u>	de <u>abril</u>	del año <u>²⁰¹⁶</u>	, entre Ban	CO
Santander-Chile, en adelante el	"Banco", a	actuando repr	esentado por quie	enes suscriber	n al
final, por una parte, y por la otra,	quien es d	denominado e	n este anexo de (contrato como	el"
Cliente", "el Deudor", o "el Ordena	ante", quie	n se individua	liza al final, actua	ndo debidame	nte
representado por quien(es) suscri	be(n) al fir	nal de este ins	strumento, han ac	ordado modifi	icar
el Contrato individualizado en la o	láusula Pr	imera siguient	e.		
PRIMERO: Individualización del de de del año celebró un Contrato de Apertura o Crédito Stand By, con cargo al cu Crédito Stand By Nº 8745004	, entro de Línea d al el Banc 03136	e el Banco Sa le Crédito no o, por cuenta	antander-Chile y rotativa para Emis del Ordenante, el por	el Ordenante, sión de Carta mitió la Carta	se de
USD 303.788,00	trescientos tres	mil setecientos oche	enta y ocho dolares		
).	
El plazo de vigencia del mencio Emisión de Carta de Crédito Stand	onado Cor By expira	ntrato de Ape el <u>13</u> de <u>abril</u>	ertura de Línea del año 20	de Crédito pa 16	ara
SEGUNDO: Las modificaciones continuación:	que se ac	uerdan son l	as que se marca	ın y destacan	а
× Prórroga del Plazo de Vig	jencia de	la Línea de C	rédito.		
Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no día 30 de septiembre del a prorrogará, a su vez y por cuenta o Stand By emitida, hasta el día 31 de septiembre del septiemb	rotativa m ño ²⁰¹⁶ del Ordena	encionado en Con cargo ınte, el plazo d	la cláusula prece a la presente pró le vigencia de la (edente, hasta orroga, el Ban	el co
Modifica el monto de la L	ínea de Cı	rédito.			
Por este acto, el Banco concede a Línea de Crédito no rotativa mer					
					<u> </u>
Modifica el objeto de la Li	inea de Cr	édito.			
Por este acto, el Banco concede al Línea de Crédito no rotativa menci					a _
					- -
TERCERO: Acuerdos: Además la	as nartes a	dontan los sid	uientes acuerdos	adicionales:	

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación	al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
por	

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _ ____(____ impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

luego dicho cargo o débito.

En SANTIAGO	, a <u>7</u> _de ABRIL_	del año <u>2016</u>	<u>. </u>
Cliente: VSL SISTEMAS ESPECI	ALES DE CONSTRUCCION S.	۹.	
RUT: 96.529.480-5			
Domicilio: ROSARIO NORTE 532	, PISO 7, OFICINA 704, LAS C	ONDES - SANTIAGO	
Apoderado 1: GLORIA CAROLI	NA FIGUEROA ESCOBAR	C	13.262.283-3
Apoderado 2: FERNANDO JOS			6.065.433-6
Apoderado 3:		(C.I
Apoderado 1 del Banco: _			C.I.
Apoderado 2 del Banco: _			
p.p. Cliente / Deu Presentes en este acto: El(acepta(n) lo convenido en el el(ellos) constituida en el Co crédito Stand By, aceptano nencionado en la Cláusula as instrucciones para el llena	Los) Avalista(s), Fiado este Anexo, el cual qu ontrato de Apertura de lo desde luego todas correspondiente del Co	r(es) y Codeudor(es) So ueda comprendido en Línea de Crédito para y cada una de las es	la garantía personal po la Emisión de Carta d stipulaciones del pagar
Aval I	, -		
C.I. ó RUT			····
Domicilio			
Apoderado 1 Apoderado 2			_C.I
Aval II			
C.I. 6 RUT			
Domicilio		<u> </u>	CI
Apoderado 1 Apoderado 2			_C.I
Firma 1 Aval I		Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Mod por		nea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chi	le y
La(s) persona(s) que, constituirse en aval, fi y cualquier modificad al que el mismo se re	ador y codeudor solidario ión, prórroga, resuscripo fiere como también cualo	(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), p. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, toción o renovación de este instrumento y/o del paquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco ligaciones que en él constan.	das igaré
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del a	ıval 1		
Don(ña)		C.I.	
Como cónyuge del a	val 2		
Don(ña)		C.I.	
	val 3		
Don(ña)	Val A	C.I.	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
_	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al por	Contrato de Línea para S	itand By suscrito por Banco Santander-	Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o	Poprosontanto(s) I	ogal(og):	
Don(ña)	Representante(s)	egai(es):	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)	-	C.I.	
Todos en representación d	el Cliente	C.I.	
Aval(es):			<u> </u>
Don(ña)		C.I	
Don(ña)	·		
Todos en representación del av	val I	C.I	
Don(ña)		C.I	•
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del av	/al II	<u> </u>	
Don(ña)		Γ Γ	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del av	/al III	C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I.	
Todos en representación del av	/al IV		-
Cónyuge(s) de aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
		<u> </u>	
En	.a de	del año .	
	NOTARIO		